



RESOLUCIÓN EXENTA N°: **1189**

DENIEGA SOLICITUD DE ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE GRAVA LA VIVIENDA ADQUIRIDA CON SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA D.S. 174 (V. y U) DEL AÑO 2005, DEL BENEFICIARIO DON GONZALO ANTONIO MANRÍQUEZ MANRÍQUEZ.

CHILLÁN, 29 SET. 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N° 174 (V. y U.) del año 2005, que reglamenta el programa el fondo solidario de vivienda.
4. Carta ingresada a este servicio con fecha 29.05.2025, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición de enajenar estipulada en favor de SERVIU Región de Ñuble, que grava el inmueble ubicado en () departamento N° 13 del () de la comuna de San Carlos, región de ().
5. Certificado médico suscrito por la profesional Estela Arias Senn, médico CESFAM () e la comuna de Sa ().
6. Copia simple de escritura privada de compraventa de inmueble consistente en () departamento ubicado en () del primer piso del () del conjunto Habitacional () de la comuna de () región de Ñuble.
7. Copia simple de certificados de inscripción de compraventa de fojas (), número () del registro de propiedad del año () hipoteca inscrita a fojas número 617 del registro de hipotecas del año 2015, y prohibición de enajenar de fojas 1724, número 839 del registro de prohibiciones del año 2015, y fojas 1768, número 850, del Registro de prohibiciones del año 2015, todos del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos.
8. Copia simple de cédula de identidad, del solicitante don Gonzalo Antonio Manríquez Manríquez, RUN 5.209.081-4.
9. Copia de certificado suscrito por el médico tratante don Octavio Arriagada Lagos, médico cirujano.
10. Copias de boletas de servicios básicos de inmueble ubicado en la Calle Málaga N° 855 Departamento 13, San Carlos.
11. Copia de Informe médico de Resonancia Magnética de Columna Lumbar, fecha 18.06.2024, emitido por Clínica Andes Salud de Chillán.
12. Resolución N° 36 del año 2024, modificada y complementada por Resolución N° 8 del año 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
13. La Resolución exenta N° 902 de SERVIU Región de Ñuble de fecha 24.07.2025, que establece orden de subrogación del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y la Resolución Exenta N° 178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este servicio con fecha 29.05.2025, presentada por don Gonzalo Manríquez Manríquez, C.I. N° 5.209.081-4, dirigida a obtener de SERVIU Región de Ñuble, el alzamiento anticipado de la prohibición de enajenar estipulada en favor de SERVIU Región de Ñuble que grava el inmueble ubicado en Calle Málaga N° 855, departamento N° 13 del primer piso del Block F del conjunto Habitacional "Casares 3" de la comuna de San Carlos, región de Ñuble, adquirido mediante subsidio regulado por el D.S. N° 174 (V. y U.) del año 2005.
2. La solicitud fundada en diversas consideraciones de índole familiar, médica y social que, en palabras de la solicitante, le ha impedido habitar la vivienda de manera cómoda, existiendo además, peligro para su integridad física y psíquica.
3. Que, los antecedentes acompañados por el solicitante fueron analizados jurídicamente, sumados a la visita realizada por la profesional de SERVIU Ñuble y que da origen al informe indicado, se estima que no son suficientes para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, toda vez que la causal que sustenta su solicitud no se logra fundamentar de manera suficiente, a juicio de este Servicio. Por lo anterior, vengo en dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

DENIÉGASE el alzamiento del gravamen constituido en favor de SERVIU Región de Ñuble, sobre el inmueble ubicado Calle Málaga N° 855, departamento N° 13 del primer piso del Block F del conjunto Habitacional "Casares 3" de la comuna de San Carlos, región de Ñuble y cuya inscripción de dominio consta a Fojas 3631, número 3119 del registro de propiedad del año 2015, y cuya prohibición de enajenar en favor de SERVIU Ñuble consta a fojas 1724, número 839 del registro de prohibiciones del año 2015, y fojas 1768, número 850, del Registro de prohibiciones del año 2015, todos del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos.



PILAR ANDALUZ TORRES

Jefa (S) Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble.

XPA/RDM/rdm.

Distribución:

Gonzalo Manríquez Manríquez, Calle Málaga N° 855, departamento N° 13 del primer piso del Block F del conjunto Habitacional "Casares 3" de la comuna de San Carlos.

Correo electrónico sgutierrez@gmail.com

Teléfono 939056356 - 999765373

Departamento Jurídico SERVIU Ñuble.

Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble.

Oficina de Partes.

